

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 2 de mayo de 2023

**Radicado No. 2018-00998-00**

1. Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado al extremo demandado se notificó y aceptó el cargo, a su vez contestó la demanda sin formular medios exceptivos (*archivos digitales Nos. 02 y 04*).

2. Para dar impulso al proceso y procurar su pronta finalización, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 10:00 am del día 30 del mes de agosto del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, **y en lo posible la de instrucción y juzgamiento**, tal como lo dispone los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurren a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a la parte demandante que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, según el caso; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por otro lado, a la parte y apoderado que no concorra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Lifesize*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**